

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Comisión provincial.**

Sesión de 20 de Marzo de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. ROJAS.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Villalón.—Moral.—Calvo.—Valiño.—Briones.

El Sr. Hernández Prieta excusa su asistencia á la sesión por hallarse enfermo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores, obtiene el resultado siguiente:

*Incidencias del actual reemplazo.*

**Moraleja de Enmedio.**

3 Pedro León Sanquillo y Ollero.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

**Alcobendas.**

3 Diego Sanz Baena.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

**Hospicio.**

52 José Abajo Prieto.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

150 Narciso García Bartolomé.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 52.

**Orusco.**

4 Baldomero Huertas San Andrés.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

15 Martín Manzano Sierra.—Pasa de recluta excedente á activo por baja del número 4.

**Chinchón.**

12 Saturnino Ariza Pérez.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

13 Anastasio Sáez Castillo.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 12.

**Carabanchel Alto.**

4 Guillermo Emilio Rodríguez Heráiz.—Exceptuado.—Recluta disponible para caso de guerra.

**Carabanchel Bajo.**

11 Marcelo Cervera Martín.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

12 Juan de Pablo Hidalgo.—Ingresa como recluta excedente de cupo.

**Audiencia.**

68 Ricardo Flores Mifsud.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.

106 Fernando Tueso Andriasi.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por haber redimido el núm. 68.

**Leganés.**

12 Tiburcio Pérez Marín.—Talla, 1,500.—Recluta disponible para caso de guerra.

**El Pardo.**

6 Manuel Baleci Pérez.—Inútil.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

10 Jesús Oñoro Laurel.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 6.

**Valdemoro.**

6 Gabriel García Maeso.—Soldado definitivo.

**Barajas.**

5 Pablo del Rey y Alonso.—Inútil.—Pasa de recluta excedente de cupo á recluta disponible para caso de guerra.

**Móstoles.**

5 Francisco Encinas González.—Soldado definitivo.

**Ciempozuelos.**

2 Nicolás González Carrasco.—Inútil.—Recluta disponible para caso de guerra.

17 Angel García Martín.—Exceptuado.—Id. id. id.

**Pinto.**

5 Luis Leal Casado.—Soldado definitivo.

6 Juan Loarte Arteaga.—Id. id.

**Fuenlabrada.**

1 Bonifacio Naranjo Herrero.—Soldado definitivo.

4 Victoriano Naranjo Galán.—Id. id.

6 Bruno Montero Martín.—Id. id.

10 Félix Montero González.—Id. id.

**Getafe.**

2 Luis Butragueño Serrano.—Soldado definitivo.

3 Braulio Butragueño Gutiérrez.—Id. id.

4 Plácido Martín Vara.—Id. id.

12 Leocadio Benavente Pingarrón.—Id. id.

15 León Gutiérrez Ocaña.—Redime.—Pasa de activo á recluta disponible para caso de guerra.

16 Sabino Baltierra Martín.—Soldado definitivo como recluta excedente de cupo.

Remplazo de 1883.—REVISIÓN.

**Carabanchel Bajo.**

2 Pantaleón Encinas Fernández.—Talla, 1,590 milímetros.—Pasa de recluta disponible para caso de guerra á activo.

6 Romualdo Robles y Sánchez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

9 Pedro García y Díaz.—Exceptuado.—Id. id. id.

11 Jesús Castán y Leonardo.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 2.

**Carabanchel Alto.**

5 Felipe Orden Muñoz.—Habiendo desaparecido la excepción, pasa á la situación de activo.—Redime.—Recluta disponible para caso de guerra.

7 Joaquín Santa María Requena.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

8 Nicasio García Muñoz.—Exceptuado.—Id. id. id.

11 Francisco Rodríguez Sacristán.—Exceptuado.—Id. id. id.

13 Alberto Fuentes Rodríguez.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 5.

**Vicálvaro.**

12 Venancio Ortega y Merino.—Talla, 1,530 milímetros.—Continúa recluta para caso de guerra.

**Torrejón de la Calzada.**

4 Patricio Casarrubios Sánchez.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

**Villaverde.**

1 Antonio García Soriano.—Exceptuado.—Id. id. id.

5 Gregorio del Toro Pingarrón.—Exceptuado.—Id. id. id.

6 Nicolás Pañero Oliones.—Exceptuado.—Id. id. id.

7 Rafael Duque González.—Exceptuado.—Id. id. id.

8 Valentín Otero Serrano.—Exceptuado.—Id. id. id.

**Valdemoro.**

1 Felipe García Piquenque.—Exceptuado.—Id. id. id.

7 Juan de la Calle Moratilla.—Talla, 1,510 milímetros.—Continúa recluta para caso de guerra.

8 Eduardo López Escobar.—Inútil.—Idem id. id.

17 José Jiménez Garcés.—Exceptuado.—Id. id. id.

**Torrejón de Velasco.**

1 Eugenio Alcalde Olías.—Exceptuado.—Id. id. id.

2 Pedro Jiménez Rodríguez.—Exceptuado.—Id. id. id.

6 Modesto Castillo Ruperta.—Exceptuado.—Id. id. id.

**Alcoreón.**

2 Elías Pontes Gómez.—Inútil.—Idem id. id.

4 Braulio Alvarado Gómez.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo por haber cesado la excepción.

7 Pedro García Frutos.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

**Móstoles.**

1 Severiano Montero Gamallo.—Inútil.—Id. id. id.

2 Gonzalo Hernández y González.—Exceptuado.—Id. id. id.

9 Polonio Hernández Hernández.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo que ingresó por décimas de Alcoreón.

11 Pedro Rodríguez Zarzuela.—Inútil.—Continúa de recluta para caso de guerra.

13 Bruno Aguado Martín.—Exceptuado.—Id. id. id.

14 Pedro García González.—Exceptuado.—Id. id. id.

**Fuenlabrada.**

1 Nicanor González Pizarro.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

13 Gregorio Hernández Martín.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

14 Antonio Montero Pérez.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

**Leganés.**

10 Pedro Montero Manzano.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

12 Maximino Cuadrado Maroto.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

13 Gregorio Rodríguez Fernández.—Exceptuado.—Id. id. id.

15 Antonio García Quijada Martín.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

23 Valentín Sánchez Prieto.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

**Moraleja de Enmedio.**

4 Mariano Martínez García.—Exceptuado.—Id. id. id.

**Ciempozuelos.**

1 Domingo Sánchez Arenal.—Exceptuado.—Id. id. id.

tuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

2 Julián Arias Agenjo.—Exceptuado.—Id. id. id.

4 Antonio Hernández Maroto.—Pendiente del reconocimiento del padre.

6 Macario Paladero Griñón.—Idem idem id.

9 Bernardo Barrihueté Hernández.—Inútil.—Continúa recluta para caso de guerra.

10 Manuel Pérez Griñón.—Pendiente del reconocimiento del padre.

11 Victoriano González Mora.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

13 Leoncio Pardo García.—Inútil.—Continúa recluta para caso de guerra.

14 Manuel Griñón García.—Pendiente.

16 Mariano González Ramírez.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

17 Juan Bernardo López.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

18 Anton Martín Lozano.—Pendiente del reconocimiento del padre.

20 Manuel Polo Pascual.—Id. id. id.

#### Humanes.

5 Vicente de la Vieja González.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

#### Getafe.

2 Julián Herrera Alvarez.—Exceptuado.—Id. id. id.

3 Juan Vara Butragueño.—Exceptuado.—Id. id. id.

4 Santiago Gutiérrez Deleito.—Exceptuado.—Id. id. id.

5 Marceliano Zapatero Sánchez.—Exceptuado.—Id. id. id.

6 Eugenio Batres Pingarrón.—Exceptuado.—Id. id. id.

7 Segundo Tordesillas Tejero.—Exceptuado.—Id. id. id.

9 Pedro del Alamo Marcos.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

10 Fernando Merlo Deleito.—Pendiente.

13 Timoteo Pascual Benavente.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

16 Agustín Dea Carabatti.—Exceptuado.—Id. id. id.

19 Pablo Butragueño Butragueño.—Exceptuado.—Id. id. id.

21 Felipe Fernández Lahera.—Exceptuado.—Id. id. id.

23 Eladio Torrejón Pingarrón.—Exceptuado.—Id. id. id.

24 Antero Gómez Vara.—Talla, 1,530 milímetros.—Continúa recluta para caso de guerra.

28 Eleuterio Coto Abad.—Exceptuado.—Id. id. id.

30 Manuel Tejero Magán.—Exceptuado.—Id. id. id.

31 Anastasio del Valle Labrada.—Exceptuado.—Id. id. id.

33 Ciriaco Deleito Zapatero.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

#### Pinto.

3 Luis López.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

4 Víctor de la Fuente Lebrón.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.

5 Isidro de la Fuente Fernández.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

8 Casimiro Salgado Lamelas.—Exceptuado.—Id. id. id.

9 José Fernández Salgado.—Pasa de recluta para caso de guerra á activo.—Util condicional.

10 Isidoro Batres Díaz.—Exceptuado.—Continúa recluta para caso de guerra.

15 Antonio Gallego Avila.—Inútil.—Id. id. id.

16 Mariano Larrio Romanos.—Exceptuado.—Id. id. id.

17 Mariano Martín Lorenzo.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo.

18 José María Burgos Fernández de Soto.—Id. id. id.

21 Tomás Arteaga Martínez.—Pasa de recluta para caso de guerra á excedente de cupo.

22 Gervasio Carrero Casado.—Inútil.—Continúa recluta para caso de guerra.

#### San Martín de la Vega.

4 Eugenio Santiago Delgado.—Exceptuado.—Id. id. id.

#### Titulecia.

4 Hilario Manzanero Mingo.—Pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

#### Reemplazo de 1882.—REVISIÓN.

#### Getafe.

3 Juan Martín Cruzeta.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

22 Prudencio Meléndez Sacristán.—Id. id. id.

#### Parla.

4 Ramón Sacristán Pedraza.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

#### Pinto.

1 Eleuterio Vaquero Díaz.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

2 Justo Folgosa López.—Id. id. id.

5 Doroteo Sarinero Frutos.—Id. idem idem.

#### San Martín de la Vega.

1 Mauricio Díaz Mazarracín.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

2 Nicasio Quijorna Gómez.—Exceptuado.—Id. id. id.

5 Juan Carpintero Horro.—Inútil.—Id. id. id.

7 Víctor Rubio López.—Exceptuado.—Id. id. id.

#### Torrejón de la Calzada.

2 Justo Teodosio Pérez Dorado.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

3 Bernabé Fortunato Dorado.—Inútil.—Id. id. id.

#### Carabanchel Alto.

6 Juan Eugenio Domínguez de la Oliva.—Exceptuado.—Continúa recluta disponible para caso de guerra.

8 Cecilio Augusto Franco López.—Talla, 1,530 milímetros.—Id. id. id.

10 Vicente Muñoz Mejías.—Inútil.—Id. id. id.

11 Miguel Agapito López Muñoz.—Exceptuado.—Id. id. id.

#### Carabanchel Bajo.

8 José Martínez Cecilia.—Talla, 1,530 milímetros.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

10 Blas Frias y Pérez.—Exceptuado.—Id. id. id.

11 Ildefonso García Sanz.—Id. id. id.

13 Justo Postigo Martínez.—Idem id. id.

15 Higinio Gufo Ugena.—Id. id. id.

18 Matías Prieto Casarrubios.—Habiendo cesado la excepción pasa á recluta disponible excedente de cupo.

#### Humanes.

1 Doroteo Caballero Rodríguez.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Ciempozuelos.

2 Eusebio Gómez Griñón.—Id. id. id.

8 Antonio Luengo Cerceño.—Exceptuado.—Id. id. id.

9 Melitón Rodríguez Martín.—Exceptuado.—Id. id. id.

13 Jerónimo García Conesa.—Idem id. id.

#### Leganés.

1 Prudencio Bravo Santorcaz.—Idem id. id.

3 Leocadio Sánchez Barrio.—Idem id. id.

6 Ladislao Mingo Monzón.—Idem id. id.

9 Nemesio Herracaz Montero.—Idem id. id.

11 Bernabé Gaitán Muñoz.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

12 Francisco Braña Gómez.—Talla, 1,515 milímetros.—Id. id. id.

14 Mariano Montero Sacristán.—Inútil.—Id. id. id.

18 Patricio López Gómez.—Exceptuado.—Id. id. id.

19 José Garrote Maroto.—Id. id. id.

23 José Sánchez Soriano.—Inútil.—Id. id. id.

26 Inocencio Monzón García.—Idem id. id.

27 Rafael Tovares Villar.—Exceptuado.—Id. id. id.

#### Torrejón de Velasco.

1 Braulio García Paredes.—Id. id. id.

4 Lino de Diego y Berruco.—Idem id. id.

5 Marcelino Valdemoro Salas.—Idem id. id.

#### Valdemoro.

2 Luis Peiro Salinero.—Inútil.—Idem id. id.

3 Feliciano Díaz de la Calle.—Exceptuado.—Id. id. id.

4 Gregorio Vallejo González.—Talla, 1,520 milímetros.—Id. id. id.

5 Antonio León Gómez.—Inútil.—Id. id. id.

9 Aniceto Móstoles Catalina.—Exceptuado.—Id. id. id.

10 Benito Dávila Humanes.—Habiendo cesado la excepción pasa de recluta disponible para caso de guerra á activo.

13 Timoteo Humanes García.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

16 Celestino Escobar Pinto.—Idem.—Id. id. id.

17 Cosme Morales Márquez.—Idem.—Id. id. id.

18 Cipriano Escobar Membrilla.—Idem.—Id. id. id.

20 Antonio Fernández Maroto.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 10.

21 Jerónimo Piquenque Arias.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

#### Villaverde.

2 Manuel Gallego Ramírez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

5 José Jimeno Gutiérrez.—Inútil.—Id. id. id.

6 Cirilo Pingarrón Carretero.—Exceptuado.—Id. id. id.

#### Moraleja de Enmedio

1 Higinio Ruiz y Pablo.—Exceptuado.—Pasa de activo á recluta para caso de guerra.

4 Francisco González Pompa.—Pasa de recluta excedente de cupo á activo por baja del núm. 1.

#### Fuenlabrada.

5 Inocencio González y González.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

11 Bernabé Díaz Herrero.—Habiendo cesado la excepción pasa á recluta excedente de cupo.

#### Móstoles.

1 Enrique Orgáz Reyes.—Exceptuado.—Continúa de recluta para caso de guerra.

5 Hermenegildo García Frutos.—Idem.—Id. id. id.

11 Agustín Domínguez Díaz.—Idem.—Id. id. id.

#### Reemplazo de 1881.—REVISIÓN.

#### Getafe.

5 Gregorio Pedre Magán.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

12 Pablo Casimiro Cifuentes Benavente.—Id. id. id.

14 Manuel Benavente Laguna.—Idem id. id.

15 Isidro Cervera Benavente.—Idem id. id.

20 Julián Benavente Caballero.—Idem id. id.

27 Antero Galeote Cubas.—Habiendo cesado la excepción pasa de reserva á recluta excedente de cupo.

28 Tomás Cifuentes Ortega.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

33 Ventura Abad Martínez.—Idem id. id.

#### Parla.

4 Juan Manuel Rey Rodríguez.—Id. id. id.

#### Fuenlabrada.

9 Bernabé Aguado Martín.—Habiendo cesado la excepción pasa de reserva á recluta disponible excedente de cupo.

#### Pinto.

4 Alejandro Gómez Granados.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

7 Felipe Rojas Torrejón.—Id. id. id.

11 José Díaz Vaquerizo.—Id. id. id.

#### Getafe.

25 Faustino Benavente Ortega.—Idem id. id.

#### Pinto.

13 Modesto Melones Torres.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### San Martín de la Vega.

11 Fernando Benavente y González.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Serranillos.

1 Valentín Fernández Martín.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido el art. 87 de la ley.

#### Cubas.

1 Antonio Mendía Martín.—Talla, 1,520 milímetros.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

#### Carabanchel Alto.

2 Nicolás Benito Claudio López.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

3 Francisco Dávila y Díaz.—Exceptuado.—Id. id. id.

5 Juan Zófito López.—Talla, 1,520 milímetros.—Id. id. id. en el art. 88 de la ley.

6 Luis de la Oliva Navarro.—Exceptuado.—Id. id. id. en el art. 92 de la ley.

9 Trifón Lorenzo Montero.—Exceptuado.—Id. id. id.

10 Gabino López Benito.—Inútil.—Idem id. id. en el art. 87 de la ley.

11 Antonio Martín Sáez.—Inútil.—Id. id. id. id.

#### Carabanchel Bajo.

3 Cristóbal López Díaz.—Talla, 1,520 milímetros.—Id. id. id. en el art. 88 de la ley.

6 Pedro Liscano Escudero.—Talla, 1,510 milímetros.—Id. id. id.

8 Vicente Silvent y Silvent.—Inútil.—Id. id. id. en el art. 87 de la ley.

#### Leganés.

1 Francisco López Manso.—Inútil.—Id. id. id. id.

9 Crisanto Pérez Marín.—Talla, 1,530 milímetros.—Id. id. id. en el art. 88 de la ley.

10 Salvador García Sánchez.—Talla, 1,510 milímetros.—Id. id. id. id.

15 Eugenio Fernández Martín.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

22 Antonio Romero Serrano.—Talla, 1,510 milímetros.—Id. id. como comprendido en el art. 88 de la ley.

#### Ciempozuelos.

2 Andrés Blanco Pascual.—Inútil.—

Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.  
 3 Tomás de Oro y Moral.—Exceptuado.—Id. id. como comprendido en el artículo 92 de la ley.  
 5 Benigno Tomás Panadero.—Idem.—Id. id. como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 6 Hermenegildo Muñoz Durán.—Habiendo cesado la excepción pasa de reserva á activo.  
 7 Pedro Añover López.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 8 Dionisio Hernández Vázquez.—Idem.—Id. id. como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 9 Waldo Rodríguez y Rodríguez.—Idem.—Id. id. como comprendido en el art. 92 de la ley.  
 15 José Cruz Alvarez del Valle.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 6.  
 20 Luis Martín Manzanedo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

**Torrejón de Velasco.**

1 Salustiano Castejón Quiroga.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.  
 2 Ricardo Quiroga Hernández.—Exceptuado.—Id. id. como comprendido en el art. 92 de la ley.

**Valdemoro.**

7 Vicente Rosell López.—Inútil.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

**Somosierra.**

2 Luis de Arribas Cerezo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

**Moraleja de Enmedio.**

2 Marcelo Martín Rodríguez.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Acto seguido, la Comisión acuerda rectificar el error padecido en el acta de la sesión del 10 del corriente, en la cual se consignó que el mozo Manuel González y González, núm. 1 del cupo de Arganda en el reemplazo de este año, había sido exceptuado del servicio activo, y para cubrir su baja pasaba á esta situación el recluta excedente de cupo Jesús Verde Guillén, núm. 17 de los mismos pueblo y reemplazo; siendo así que la Comisión provincial declaró soldado para activo al primero de los citados mozos, y disponer en su consecuencia que el núm. 1 Manuel González y González pase á la situación de soldado para activo, que es la que le corresponde, volviendo á la de recluta excedente de cupo el núm. 17, Jesús Verde Guillén.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente accidental, José de Rojas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Ayuntamientos.**

**Arganda.**

El Ayuntamiento de esta villa arrienda el arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas por todo el año económico de 1884 á 1885, bajo el tipo de 17.605 pesetas 44 céntimos, por medio de subasta pública y pujas que cubran el mencionado tipo, cuyas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad.

La subasta constará de dos remates, que tendrán lugar bajo mi presidencia en las Casas Consistoriales de este pueblo, los días 11 y 18 del próximo mes de Mayo, á las doce de la mañana, advirtiendo que quien quiera tomar parte en ella, acreditará haber constituido un depósito provisional de 881 pesetas, y que ha de prestar el rematante, además de dicha fianza provisional, otra definitiva del 10 por 100 del importe del remate, y que esta se pagará por el rematante al Ayun-

tamiento por cuartas partes cada una de estas, dentro de los cinco primeros días del segundo mes de cada uno de los trimestres del año.

Arganda 4 de Abril de 1884.—El Alcalde, J. de Quesada.

**Buitrago.**

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el año próximo de 1884 á 85, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, según previene la ley municipal. Buitrago 7 de Abril de 1884.—El Alcalde, Mateo Rivera.

**Cadalso.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y número igual de contribuyentes que marca el art. 210 de la vigente instrucción, se arrienda á venta libre los derechos de consumo para el año económico de 1884-85, bajo las cuotas que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Ramo del pan cocido . . . . .	6.312
Idem de las carnes de hebra . . . . .	750
Idem del aguardiente . . . . .	375
Idem del vino . . . . .	500
Idem del tocino . . . . .	1.250
Idem del aceite . . . . .	1.250
Idem del arroz, garbanzos y pescados . . . . .	150
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>10.587</b>

Para cuyo arrendamiento se celebrarán dos remates en los días 20 y 26 de los corrientes, á las diez de sus mañanas. Las restantes condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el expediente instruido al efecto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Cadalso 7 de Abril de 1884.—El Alcalde, Ramón Romero.—El Secretario, Román Alvarez.

**Griñón.**

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribución territorial en el año económico de 1884 á 1885, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, á contar desde la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio; en la inteligencia que trascurrido dicho término no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio á que dieren lugar. Griñón 5 de Abril de 1884.—El Alcalde, Bernabé García.

**Guadarrama.**

Previa la competente autorización se sacan á pública subasta los pastos del monte Pinar y agregados de esta villa, para su disfrute hasta fin de Setiembre del corriente año, y para su remate se ha señalado el día 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 2.000 pesetas y demás condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en el acta de la subasta, y hasta tanto en la Secretaría del Municipio. Guadarrama 7 de Abril de 1884.—El Alcalde, Clemente Alvarez.

**La Cabrera.**

Con objeto de que la Junta pericial pueda proceder con el debido acierto á la formación del apéndice de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1884 á 85, es indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación duplicada y títulos que lo justifiquen en el improrrogable plazo de 30 días, á contar desde esta fecha. La Cabrera 2 de Abril de 1884.—El Alcalde, Mariano Cid.

**Leganés.**

La matrícula del subsidio industrial

y de comercio de esta villa para el próximo año económico de 1884-85, se halla terminada y expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se presenten. Leganés 5 de Abril de 1884.—El Alcalde, José D. Martínez.

**Lozoya.**

Para que la Junta pericial de este distrito municipal proceda á la formación del apéndice al amillaramiento, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones juradas en esta Alcaldía, en el término de 15 días, y que éstas comprendan todas las prescripciones legales. Lozoya 2 de Abril de 1884.—El Alcalde, Basilio Serna.

**Mangirón.**

Para que pueda llevarse á efecto lo prevenido por el Sr. Administrador de Contribuciones y rentas de esta provincia en circular de 18 de Marzo que termina, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 71, y con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial del año económico de 1884 á 85, todos los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado alteraciones de alzas ó bajas en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 25 del corriente, relaciones de alta ó baja; advirtiendo á los contribuyentes que no se admitirá ninguna relación sin que venga con el sello móvil de diez céntimos y documentos que acrediten la traslación de dominio y satisfichos al Estado los derechos reales, según se previene en dicha circular. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á los que se les advierte que pasado dicho término fijado no se admitirá ninguna reclamación. Mangirón 2 de Abril de 1884.—El Alcalde, Felipe Velasco.—El Secretario, Hilario Ramírez.

**Navacerrada.**

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas, presenten por duplicado y con su correspondiente sello móvil, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas, en el término de treinta días; previniendo que á las mismas se acompañen los documentos que acrediten su dominio, como está prevenido. Navacerrada 28 de Marzo de 1884.—Bernardo Jorge.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 161 de la ley municipal vigente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, la cuenta municipal ordinaria y su adicional del último ejercicio económico y ampliación de 1882 á 1883, con el objeto de que el que lo crea conveniente pueda enterarse y formular por escrito las observaciones que creyera oportunas, pues pasado aquel término no se admitirá ninguna. Navacerrada 30 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Bernardo Jorge.

El proyecto del presupuesto municipal de esta localidad correspondiente al próximo ejercicio económico de 1884 á 85, se halla terminado y se expone de manifiesto al público por término de 15 días para oír las reclamaciones que se vieren oportunas, que se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, pues pasado dicho tiempo no se admitirá ninguna y se someterá á la sanción de la Junta municipal. Navacerrada 30 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Bernardo Jorge.

**Prádena del Rincón.**

Para llevar á efecto el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el ejercicio de 1884 á 1885, se advierte á los terratenientes en este término municipal como forasteros, como son los pueblos de Horcajuelo, La Hiruela y Montejo, que en el término de un mes deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de altas y bajas, y éstas por duplicado, de las que hayan tenido en sus riquezas, advirtiendo que no se admitirán las que se presenten transcurrido que sea dicho plazo. Prádena del Rincón 7 de Abril de 1884.—El Alcalde, Miguel González.

**Robregordo.**

Para que la junta pericial pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1884 á 1885, los contribuyentes en este término municipal, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de diez días, contados desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las relaciones han de presentarse con estricta sujeción á lo dispuesto en la circular de la Administración de Contribuciones y rentas de esta provincia, fecha 18 del que rige, inserta en el BOLETÍN del día 22 del mismo; advirtiendo que las que no se presenten en el expresado término no serán oídas. Robregordo 31 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Lázaro Sanz.

**Rozas de Puerto Real.**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1884 á 1885, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que todos los vecinos puedan examinarlo y acudir las reclamaciones que crean convenientes, según dispone el art. 146 de la ley Municipal vigente. Rozas de Puerto Real y Abril 1.º de 1884.—El Alcalde, Estéban Fernández.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS TERRITORIALES.**

**Madrid**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra Mariano Bautista y Herranz, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 8 de Marzo, señalando el día 9 del actual y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Luisa Conejo, cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Madrid 5 de Abril de 1884.—El Oficial de Sala, José Almira.

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

Ignorándose el domicilio en esta Corte de Rosendo Leiras, por el presente se le cita para que en el término de ocho días se presente en esta Fiscalía (Buen Suceso, 15, 3.º izquierda, Barrio de Ar-

güelles), con objeto de prestar declaración en méritos de un interrogatorio.

Madrid 3 de Abril de 1884.—El Comandante Fiscal, Federico Novella.

D. José Porras Castellanos, Teniente de la segunda compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, el soldado de este cuerpo con licencia ilimitada José Peña Lacego, al cual instruyo sumaria por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, debiendo efectuar su presentación en el término de diez días, á contar de la publicación de este tercer edicto ante la Autoridad civil ó militar más inmediata al pueblo de su residencia, y de no efectuarlo se le juzgará en rebeldía.

Centu 27 de Marzo de 1884.—José Porras.

D. Francisco Villena y Roy, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal en la sumaria instruida por deserciones al soldado del disuelto batallón Cazadores de Baracoa, José Sánchez García, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días, comparezca en las prisiones militares de San Francisco, á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; pues de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente. Y para que este tenga la debida publicidad, se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid 1.º de Abril de 1884.—El Comandante Fiscal, Francisco Villena y Roy.

Ignorándose el domicilio en esta Corte del soldado licenciado Bonifacio Esteban Rubio, por el presente se le cita para que en el término de ocho días se presente en esta Fiscalía de mi cargo (Buen Suceso, 15, 3.º izquierda, Barrio de Argüelles), con objeto de prestar declaración en méritos de un interrogatorio.

Madrid 3 de Abril de 1884.—El Comandante Fiscal, Federico Novella.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Inclusa.

D. Mariano Fonseca y López de Viñuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Faustino N., de oficio cochero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado de mi cargo, y Escribanía del que refrenda, con objeto de recibirle una declaración en causa criminal, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Sus señas son las siguientes: Estatura regular, color de cara moreno, cerrado de barba, pero afeitado, algo bizco del ojo izquierdo, boca regular, nariz ídem, pelo negro y que viste sombrero hongo negro, cazadora y pantalón del mismo color, y chaleco, blanca la camisa, con botas de becerro negras.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que una vez que sea encontrado dicho sujeto lo hagan comparecer en este Juzgado á fin de que preste una declaración en causa criminal contra Antonio Grana González, por hurto de una máquina de esquilador caballerías.

Dado en Madrid á 7 de Abril de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Antonio Ciudad.

#### Navalcarnero.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Izquierdo y Agustín Benito Gómez, electores y vecinos de esta villa, se ha entablado demanda en este Juzgado en solicitud de que sean inscritos varios de la misma y la de Villanueva de Perales en el Censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito, siendo entre ellos los que á continuación se expresan:

##### Como capacidades

D. Miguel Zapater Jerez.—Médico-Cirujano.

D. Domingo Campos Pérez.—Comandante retirado del Ejército.

D. Luis Arribas Ramírez.—Profesor Veterinario.

Como vecinos de esta villa que contribuyen al Tesoro por territorial, hace más de un año, con más de 25 pesetas.

D. Antonio Arreo y González.  
D. Mateo Gomez Portal.

También como vecino de la misma que contribuye al Tesoro por industrial, hace más de un año, con cuota mayor de 50 pesetas.

D. Alberto Povedano Izquierdo.

Como vecinos de Villanueva de Perales que contribuyen al Tesoro hace más de un año, por territorial, con más de 25 pesetas anuales.

D. Pablo González Serrano.

D. Victoriano Herranz González.

D. Casimiro Povedano Sánchez.

Admitida la demanda respecto á los nueve citados, en providencia del día de hoy, se anuncia al público por medio del presente edicto á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada los mismos interesados ó cualquiera elector.

Dado en Navalcarnero á 1.º de Abril de 1884.—Antonio Martínez Lage.—Por su mandado, José de la Morena.

#### Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

##### PROVINCIA DE MADRID.

###### Escuelas de niños.

Las elementales completas de Rozas de Puerto Real y Valdeavero, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Canillas, con el de 600.

Las id. de Alameda del Valle, Cabanillas de la Sierra, Camarma de Esteruelas, Cervera de Buitrago, Fresno de Torote, Gascones, Redueña, Rivas de Jarama, Sevilla la Nueva y Venturada, con el de 500 cada una.

La id. de Navacerrada, con el de 450.

Las id. de Berzosa, Los Hueros (anejo de Villavilla), Húmera (anejo de Pozuelo de Alarcón), Serrada y Serracines (anejo de Fresno de Torote), con el de 400.

La id. de Piñuecar, con el de 300.

###### Escuelas de niñas.

La incompleta de Camarma de Esteruelas, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas.

La sustitución de la elemental de Valdaracete con el de 275 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

##### PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

###### Escuelas de niños.

La plaza de auxiliar de una de las elementales de Herencia, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La incompleta de Fuenllana, con el de 500.

Las dos plazas de auxiliares de la elemental de Membrilla, con el de 450.

La id. de Villahermosa con el de 410'62.

Las id. de Almagro, Calzada de Calatrava y Torrenueva, con el de 365 cada una.

Las id. de Valenzuela, Piedrabuena y La Solana, con el de 275 cada una.

###### Escuelas de niñas.

La plaza de auxiliar de la elemental de Pedro Muñoz, dotada con el sueldo anual de 265 pesetas.

La id. de Viso del Marqués, con el de 225.

La incompleta de Luciana, con el de 208'33.

La id. de Arroba, con el de 200.

La plaza de auxiliar de Bolaños, con el de 200.

La id. de Torrenueva, con el de 185.

La id. de Piedrabuena, con el de 175.

##### PROVINCIA DE CUENCA.

###### Escuelas de niños.

Las elementales de Altarejos, Boniches, Cañizares, Montalvanejo, Reillo y Valdemoro Sierra, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La plaza de auxiliar de Los Hinojosos, con el de 550.

La sustitución de la elemental de San Lorenzo de la Parrilla, con el de 412'50 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

La incompleta de Vega del Codorno (anejo de Tragacete), con el de 375.

Las id. de Arandilla, Graja de Campalvo, La Huerquina, Laguna Seca, Manzanares y Villarejo Seco, con el de 250 cada una.

###### Escuelas de niñas.

La elemental de Cañizares, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La sustitución de la de El Provencio, con el de 275 (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

##### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

###### Escuelas de niños.

La incompleta de Aldeanueva de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La id. de Gajanejos, con el de 450.

La id. de Corduente, con el de 421'25.

La id. de Muduex, con el de 395.

La id. de Olmeda de Jadraque, con el de 385.

La id. de Bojarabal, con el de 370.

La id. de Heras, con el de 340.

La id. de Canales de Molina, con el de 290.

La id. de Valdelaguna, con el de 288'75.

La id. de Alique, con el de 255.

La id. de Pozo de Guadalajara, con el de 215.

La id. de Oter, con el de 200.

Las id. de Padilla del Ducado y Villacorza, con el de 185 cada una.

La id. de Armuña, con el de 180.

Las id. de Laranueva y Valtablado del Río, con el de 170 cada una.

La id. de Rebollosa de Jadraque, con el de 155.

La id. de Valdeaveruelo, con el de 150.

La id. de Fraguas, con el de 146'25.

La id. de La Loma, con el de 125.

La id. de Toves, con el de 123'75.

La id. de Cabezas, con el de 122'50.

Las id. de Movella y Valsalobre, con el de 118 cada una.

Las id. de Bujalcayado é Iniéstola, con el de 100 cada una.

Las id. de Mojares (agregado de Alcuera) y Valdealmendras, con el de 88'75 cada una.

La de Barbatona, con el de 82'25.

La de La Barbolla, con el de 77'25.

La de Querencia, con el de 71'25.

###### Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Armallones y Uceda, con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

##### PROVINCIA DE SEGOVIA.

###### Escuelas de niños.

Las incompletas de Collado Hermoso,

Torrecilla del Pinar, Cozuelos y Fuentes de Carbonero, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La id. de Fuentidueña, con el de 450.

Las id. de Alconada, Pascuales y Vegafria, con el de 275 cada una.

##### PROVINCIA DE TOLEDO.

###### Escuelas de niños.

La sustitución de la elemental de Reas, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas (conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870).

Las incompletas de Puerta de San Vicente y Navalmorealejo, con el sueldo anual de 375 pesetas cada una.

Las de Cobisa y Barciance, con el de 313 cada una.

La de Robledo del Buey (anejo de Navalucidos), con el de 300.

Las id. de Fuentes (anejo de Estrella), Retamoso (anejo de Torrecilla), Ventas de San Julián y Palomeque, con el de 250 cada una.

Las id. de Alanchete (anejo de Otero) y Navatoril (anejo de Robledo de Mazo), con el de 150 cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETÍN OFICIAL publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid, y BOLETINES OFICIALES de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 7 de Abril de 1884.—El Secretario general, P. I., Antonio Flores.

## Anuncios.

### LA MONCLOA.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Fábrica y Escuela de Artes Cerámicas.

BALANCE general cerrado en 31 de Diciembre de 1883.

	IMPORTE.	
	Ptas.	Cénts.
<b>ACTIVO.</b>		
Caja . . . . .	2.006	96
Efectos fabricados . . . . .	118.785	99
Idem en fabricación . . . . .	4.360	14
Material . . . . .	42.204	41
Terrenos y edificios . . . . .	135.473	68
Mobiliario . . . . .	761	75
Modelos, útiles y herramientas . . . . .	60.909	35
Gastos de instalación . . . . .	6.109	06
Acciones en cartera . . . . .	100.000	
Deudores varios . . . . .	24.022	28
Accionistas . . . . .	70.700	
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>564.633</b>	<b>62</b>
<b>PASIVO.</b>		
Capital social . . . . .	500.000	
Fondo de reserva . . . . .	1.113	
Acreeedores varios . . . . .	60.053	25
Ganancias y pérdidas, (Beneficios á realizar). . . . .	3.467	37
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>564.633</b>	<b>62</b>

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Morphy.—S. E. ú O., El Secretario Contador, E. Bernaldo de Quirós.